

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciséis de mayo de dos mil veintidós A despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias de solicitud de matrimonio civil, informando que los peticionarios allegaron escrito con el cual pretenden subsanar la petición.

Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Radicado:	176164089001-2022-00031-00
Asunto:	Matrimonio Civil
Auto:	Interlocutorio No. 202-2022
Contrayentes:	Erika Yuliana Rios Marin Edison de Jesús Sánchez Montoya

ASUNTO

Se decide acerca de la admisión de la solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores Érika Yuliana Ríos Marín c.c. 1059785385 y Edison de Jesús Sánchez Montoya c.c. 18370635.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del 29 de abril hogaño, se inadmitió la solicitud para contraer matrimonio civil de los señores Érika Yuliana Ríos Marín y Edison de Jesús Sánchez Montoya, para lo cual se les concedió el término de cinco días para subsanar los defectos anotados.

Analizado el escrito de subsanación con sus anexos, advierte la Judicatura que satisface las exigencias indicadas para estos casos, por lo tanto, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Risaralda Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de matrimonio civil allegada por los señores **ERIKA YULIANA RIOS MARIN** y **EDISON DE JESUS SANCHEZ MONTOYA**, mayores de edad y vecinos de este municipio.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **tres (3) de junio de dos mil veintidós (2.022)**, a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la celebración del matrimonio entre los solicitantes **ERIKA YULIANA RIOS MARIN** y **EDISON DE JESUS SANCHEZ MONTOYA**.

TERCERO: ACLARAR a los solicitantes, que no se hace necesario recibir declaración a los testigos en virtud a que el artículo 130 del Código Civil, fue derogado, no obstante, estas dos personas y hasta dos más, podrán acompañar a los novios a dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico Nro. 40 del 17 de mayo de 2022 CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario
--

Código de verificación:
dc73ab1156ae4549c8e224649089a92629cdc764bbedc3a8f68ea22bae30db46
Documento generado en 16/05/2022 06:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>